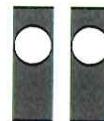




RAMIRO LOZANO GARCIA
CONTADOR PÚBLICO - ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSIDAD ICESI
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA U.S.C
CASACIONISTA CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE
MAGISTER EN DERECHO UNIVERSIDAD ICESI



SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF.: RADICACION 76001400300720210015100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CAMILA TRIANA ARENAS
DEMANDADA: PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN

LINA MARIA CASTRILLON PIEDRAHITA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.136.719 de Cali – Valle, obrando en mi calidad de **TERCERA POSEEDORA DE BUENA FE**, del vehículo de servicio particular automóvil Marca Hyundai, Color Blanco, Carrocería Sedan, Serie KMHEC41CBBA259080, Chasis KMHEC41CBBA259080, VIN KMHEC41CBBA259080, Cilindraje 2359, Modelo 2011 de placas RJV-731, el cual fue adquirido por compra realizada a la señora **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, 1.016.079.952 según se acredita con el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR No. VA-11732690** de fecha 19 de septiembre de 2020, por este instrumento, de manera respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. RAMIRO LOZANO GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. 16.687.764 de Cali, Abogado Titulado, acreditado ante el C. S. J., con la Tarjeta Profesional No. 113993 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, el incidente de desembargo, así como todas las demás medidas encaminadas a la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

faculto a mi apoderado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y reasumir el presente poder, además de las contenidas en el art. 77 del C.G.P., y en general con todas las requeridas con el fin de llevar acabo una adecuada defensa de los intereses que por el presente mandato se le confían.

Dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, Bajo la gravedad del juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de mi apoderado judicial, para efectos procesales y que corresponde al informado en la plataforma **SIRNA** del Consejo Superior de la Judicatura es: ralogarasesorias@hotmail.com

Señor juez,

LINA M. CASTRILLON PIEDRAHITA
C.C. 1.144.136.719 DE CALI – V

RAMIRO LOZANO GARCIA
C.C. 16.687.764 DE CALI
T.P. 113993 DEL C.S.J

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMIRO LOZANO GARCIA', is written over the typed name and ID number of Ramiro Lozano Garcia. The signature is stylized and somewhat illegible due to overlapping loops.

SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF.: RADICACION 76001400300720210015100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CAMILA TRIANA ARENAS
DEMANDADA: PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN

LINA MARIA CASTRILLON PIEDRAHITA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.136.719 de Cali – Valle, obrando en mi calidad de **TERCERA POSEEDORA DE BUENA FE**, del vehículo de servicio particular automóvil Marca Hyundai, Color Blanco, Carrocería Sedan, Serie KMHEC41CBBA259080, Chasis KMHEC41CBBA259080, VIN KMHEC41CBBA259080, Cilindraje 2359, Modelo 2011 de placas RJV-731, el cual fue adquirido por compra realizada a la señora **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, 1.016.079.952 según se acredita con el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR No. VA-11732690** de fecha 19 de septiembre de 2020, y afectado con la medida cautelar de embargo y secuestro decretado dentro de la presente actuación, por este instrumento, de manera respetuosa me permito manifestar a su señoría **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que no me encuentro en la capacidad económica de sufragar los gastos que demanda la presente actuación, sin que ello conlleve menoscabo para mi propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debo alimentos, que soy una mujer madre soltera, cabeza de familia, quien vela por el sostenimiento del núcleo familiar, conformado con mi menor hija **LUCIANA QUINTERO CASTRILLON**, NUIP 1.109.676.733, que no

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Código General del Proceso ruego a usted, se sirva concederme el amparo de pobreza.

Señor juez,

Lina María Castrillon Piedrahita
LINA M. CASTRILLON PIEDRAHITA
C.C. 1.144.136.719 DE CALI - V



SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF.: RADICACION 76001400300720210015100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CAMILA TRIANA ARENAS
DEMANDADA: PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN

RAMIRO LOZANO GARCIA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.687.764 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. 113993 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **LINA MARIA CASTRILLON PIEDRAHITA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.136.719 de Cali – Valle, obrando en su calidad de **TERCERA POSEEDORA DE BUENA FE**, del vehículo de servicio particular automóvil Marca Hyundai, Color Blanco, Carrocería Sedan, Serie KMHEC41CBBA259080, Chasis KMHEC41CBBA259080, VIN KMHEC41CBBA259080, Cilindraje 2359, Modelo 2011 de placas RJV-731, el cual fue adquirido por compra realizada a la señora **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, C.C. 1.016.079.952 según se acredita con el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR No. VA-11732690** de fecha 19 de septiembre de 2020, e igualmente en calidad de afectada con la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el citado rodante, por el presente instrumento me permito proponer el presente:

INCIDENTE DE DESEMBARGO

Del vehículo citado en líneas precedentes, con Placa No. RJV-731, el cual se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **LINA MARIA CASTRILLON PIEDRAHITA**, suscribió el día 19 de septiembre de 2020 el contrato de compraventa de vehículo automotor No. VA-11732690, con la señora **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, C.C. 1.016.079.952, en el cual la primera de las citadas adquirió de manos de la segunda, el vehículo de servicio particular automóvil Marca Hyundai, Color Blanco, Carrocería Sedan, Serie KMHEC41CBBA259080, Chasis KMHEC41CBBA259080, VIN KMHEC41CBBA259080, Cilindraje 2359, Modelo 2011 de placas RJV-731.

SEGUNDO: El precio acordado por la citada negociación fue la suma de veintiocho millones de pesos (\$ 28.000.000) moneda corriente.

TERCERO: Tal como quedó consignado en la cláusula tercera del citado instrumento, el pago por el precio acordado se realizó en el mismo acto, en efectivo a la vendedora, señora **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**.

CUARTO: En la cláusula cuarta del citado instrumento, la parte vendedora se obligó realizar la entrega del vehículo libre de gravámenes, **embargos**, multas, impuestos, comparendos de tránsito y cualquiera otra circunstancia que afectará el libre comercio del vehículo objeto de la negociación.

QUINTA: En la cláusula octava del citado instrumento, las partes pactaron una cláusula penal por incumplimiento equivalente al 10% del valor de la negociación.

SEXTA: En las Cláusulas adicionales del contrato de compraventa de vehículo automotor, las partes dejaron consignado que “el traspaso del vehículo se realizaría tan pronto el Juzgado entregue el paz y salvo

correspondiente de la medida preventiva”, haciendo alusión a que el citado vehículo se encontraba involucrado en un accidente de tránsito con lesiones personales culposas, por lo que dicha medida hace parte de los protocolos en materia penal, previstos en la ley 906 de 2004.

SEPTIMA: Conforme a lo señalado en el hecho que antecede, mi prohijada por razones de fuerza mayor no ha podido realizar el traspaso a su nombre del vehículo adquirido de buena fe, del cual se encuentra en su derechosa posesión desde la fecha misma de adquisición.

OCTAVO: El día 02 de noviembre de 2021, mi prohijada de manera casual, al sacar un certificado de tradición para un trámite crediticio que estaba gestionando, se enteró que su vehículo de placas RJV-731 se encontraba afectado con una medida cautelar de embargo y secuestro decretada por parte del Juzgado 7 Civil Municipal de Santiago de Cali dentro del proceso ejecutivo con **Radicación 76001400300720210015100** instaurado por la señora **MARIA CAMILA TRIANA ARENAS** contra su cuñada **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, quien le había vendido con más de un año de antelación el citado rodante.

NOVENO: Consecuencia de lo señalado en el hecho que antecede, el vehículo de placas RJV-731, está siendo perseguido en la presente actuación, por parte de la señora **MARIA CAMILA TRIANA ARENAS**, dentro del proceso ejecutivo propuesto en contra de la señora **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, a la postre, propietaria anterior del vehículo.

DECIMO: Dicha medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas RJV-731 adquirido de buena fe por parte de mi prohijada, se torna en una medida arbitraria en tanto, la ejecutante que es cuñada

de la ejecutada es plenamente concedora de la venta que esta última realizó en favor de la incidentalista.

DECIMO PRIMERO: En razón del embargo decretado sobre el vehículo de placas RJV-731 de propiedad de mi representada, está se encuentra afectada, si en cuenta se tiene que no puede realizar los actos de uso, goce y disposición, ya que, de utilizarlo para su desplazamiento, este le será decomisado por parte de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

PRETENSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del ordenamiento supralegal patrio, en concordancia con lo señalado en el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso, sírvase su señoría proceder conforme al siguiente petitum:

PRIMERA: Sírvase declarar que mi prohijada **TENIA LA POSESION MATERIAL DEL VEHICULO RJV-731 AL TIEMPO EN QUE FUE DECRETADA LA MEDIDA DE EMBARGO,** esto es, 19 de septiembre de 2020.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, sírvase decidir de manera favorable a mi representada, el presente incidente, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares de **EMBARGO Y SECUESTRO** que en la actualidad recaen sobre un bien ajeno, en este caso, el vehículo de placas RJV-731, el cual fue adquirido de buena fe por parte de la señora **LINA MARIA CASTRILLON PIEDRAHITA.**

TERCERA: Corolario de las anteriores declaraciones, sírvase remitir los oficios correspondientes a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, y al Grupo Guardas de Tránsito, para lo de su competencia.

CUARTA: Condenar en costas y agencias en derecho, ante la prosperidad del incidente propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos de derecho, lo previsto en los artículos 2, 29, 58, 83, de la Constitución Política, 127 a 131 y 596, 597 del Código General del Proceso y demás disposiciones que le resulten concordantes.

JURISPRUDENCIA

Al respecto la alta corporación en algunos apartes de la decisión señaló:

SENTENCIA 702 DE 2003 – CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: expediente T-718662

Acción de tutela promovida por Matías Guillermo Moreno Palacio y otros contra el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá.

Magistrada Ponente:

Dra. CLARA INÉS VARGAS
HERNÁNDEZ

Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil tres (2003).

No obstante, la interpretación acogida por la juez resultaba incompatible con el ordenamiento constitucional, pues de calcular el plazo para promover el incidente teniendo en cuenta como único criterio la fecha de la diligencia, podría verse comprometido el derecho de defensa de terceros. Esa circunstancia aisladamente considerada impediría acudir al proceso a quien no se hubiere enterado a tiempo de la práctica de la medida cautelar.

Sobre lo anterior, en la sentencia T-598 de 2003 la Corte precisó que si bien es cierto que existen diversas interpretaciones del artículo 687 del CPC, en concreto sobre el término de veinte días allí indicado, las cuales han de ser definidas por la jurisdicción ordinaria, también lo es que la interpretación que resulta compatible con la Constitución debe partir de un supuesto: que el

tercero haya tenido noticia del embargo y hubiere podido ejercer el derecho de defensa. En aquella oportunidad la Corte dijo lo siguiente¹:

“8.- La norma transcrita también señala un plazo para promover el incidente de desembargo en aquellos casos en los cuales el tercero poseedor no estuvo presente durante la diligencia que hizo efectiva la medida o, a pesar de estarlo, no fue representado por su apoderado. Dicho término es de veinte (20) días contados desde la práctica de la diligencia.

Sobre la anterior disposición procedimental pueden surgir discrepancias en cuanto a la forma como se computan los días para definir el vencimiento del plazo de presentación del incidente. Por ejemplo, podría discutirse si se trata de días hábiles o calendario, si ellos comienzan a contarse desde la fecha en que inició la diligencia o sólo a partir de su culminación, si el plazo se calcula desde cuando la diligencia se realizó por la autoridad comisionada, o si sólo comienza a contabilizarse cuando el juez de ejecución es enterado de la actuación, si los días se cuentan desde la práctica misma de la diligencia o sólo desde cuando el tercero realmente tuvo conocimiento de aquella, asuntos éstos que por su naturaleza deben ser definidos ante la jurisdicción ordinaria.

Pero en todo caso, como la norma está concebida para permitir el ejercicio del derecho a la defensa, la interpretación que resulta compatible con la Constitución debe partir de un supuesto: que el tercero haya tenido noticia de la diligencia o haya debido tenerla, pues de otra forma carecería de sentido como medio para asegurar el respeto de los derechos de quien, siendo extraño a un litigio, se ve afectado con algunas actuaciones que le son ajenas.

Así las cosas, la Corte considera que el ordenamiento procesal civil ha previsto el trámite incidental como el canal apropiado para que terceros extraños a un proceso ejecutivo intervengan dentro del mismo en defensa de sus derechos, particularmente para controvertir las medidas cautelares decretadas y las diligencias desplegadas en su materialización². Mecanismo que debe ser interpretado de tal manera que se permita el efectivo ejercicio de los derechos al debido proceso y a la defensa.”

De acuerdo con los planteamientos reseñados, la Sala observa que la interpretación acogida por el despacho pudo haber comprometido el derecho de defensa de los señores Jorge Romero Escobar y Martha Idalid Naranjo de Romero. Sin embargo, como en aquel entonces ellos se enteraron

¹ Sentencia T-598 de 2003 MP. Clara Inés Vargas Hernández. La Corte negó la tutela a un tercero que pretendía obtener el desembargo de algunos bienes dentro de un proceso ejecutivo, pero que no se había hecho partícipe en el proceso para hacer valer sus derechos.

² Los artículos 135 a 139 del C.P.C. regulan lo relacionado con el trámite de los incidentes procesales.

RE: HOLA BUENAS TARDES.

lina maria castrillon <castrillonlina@hotmail.com>

Mié 10/11/2021 9:22 AM

Para: Ramiro Lozano Garcia <ralogarasesorias@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

CONTRASERVILINACATRILLON.doc; PODEREJELINACATRILLON.1.doc; Imagen (44).jpg; Imagen (45).jpg;

**Lina Maria Castrillon P.
Administradora- Motel Moon Light**



De: Ramiro Lozano Garcia <ralogarasesorias@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 11:29 p. m.

Para: castrillonlina@hotmail.com <castrillonlina@hotmail.com>; acastrilopez@hotmail.com <acastrilopez@hotmail.com>

Asunto: HOLA BUENAS TARDES.

ME PERMITO ENVIAR PODER, AMPARO DE POBREZA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL UNICO QUE DEBES DESCARGAR, IMPRIMIR, FIRMAR Y ENVIARMELO ESCANEADO ES EL AMPARO DE POBREZA, LOS DEMÁS SOLAMENTE ME LOS REENVIAS DESDE TU MISMO CORREO.

oportunamente de la diligencia, de todas maneras no se vio comprometido ningún derecho fundamental.

En efecto, la Corte constata que el poder para tramitar el incidente fue suscrito el 8 de abril de 2002, según el registro de presentación personal, pero solo hasta el 16 de mayo siguiente su abogado acudió ante el juzgado civil, cuando ya había vencido en silencio el plazo para ello. Tal circunstancia demuestra que los señores Jorge Romero y Martha Idalid Naranjo conocían, al menos desde esa fecha, de la diligencia de embargo y secuestro con la cual dicen haberse visto afectados, pero su participación en el proceso fue tardía a la luz de las previsiones del ordenamiento civil. Al margen de una posible falta de diligencia del apoderado, no puede olvidarse que la acción de tutela no fue diseñada para enmendar errores o descuidos, ni constituye una forma de recuperar oportunidades dejadas de utilizar en el curso de un proceso judicial, debiendo la Corte reiterar la posición asumida en la citada sentencia T-598 de 2003.

Así las cosas, desde esta perspectiva resulta improcedente acudir a la tutela para controvertir la decisión del juzgado en el sentido de no tramitar el incidente de desembargo. En consecuencia, la Corte confirmará en este punto el fallo proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, que revocó parcialmente la decisión de primera instancia y en su lugar denegó el amparo.

En todo caso, ante la posible falta de diligencia en la gestión adelantada por el abogado que representó a los señores Jorge Romero y Martha Idalid Naranjo, la Sala ordenará remitir copia de esta providencia y de los elementos que conforman el expediente al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para que, dentro del ámbito de su competencia, adelante las investigaciones a que hubiere lugar.

APARIENCIA DE BUEN DERECHO

Ruego a su señoría que para el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretados sobre el vehículo RJV-731, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del literal c), numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, tenga en cuenta la **APARIENCIA DE BUEN DERECHO** en cabeza de mi prohijada, en su condición de adquirente y **POSEEDORA DE BUENA FE** del citado rodante, el cual fue adquirido con casi un año de antelación a la medida que lo afecta y causa perjuicios injustificados.

SOLICITUD PARA PRESTAR CAUCION

Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso, mi representada, en calidad de afectada con la arbitraria medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo de su propiedad, de placas RJV-741, de manera respetuosa solicita a su señoría que se sirva **ORDENAR A LA EJECUTANTE QUE PRESTE CAUCION HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ACTUAL DE LA EJECUCION**, para con ello responder por los perjuicios que causen con la práctica de la medida cautelar que afecta el bien de mi prohijada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Certificado de Tradición actualizado del vehículo de placas RJV-731.
2. Contrato de Compraventa de Vehículo automotor VA-11732690 del 19 de septiembre de 2020, con la constancia de haber comparecido personalmente a la Notaria la parte vendedora.
3. Contrato de mandato, en el que la señora **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN**, faculta para que el tramitador realice el traspaso del vehículo en favor de mi prohijada.
4. Copia del formulario del traspaso, suscrito entre las partes, en la fecha indicada de la negociación.
5. Cuenta de cobro No. 163 del 9 de febrero de 2020 del Taller de Lámina **PINTURA CLASS** por trabajos de pintura al vehículo de placas RJV-731 por valor de \$ 480.000.

6. Cuenta de cobro No. 211 del 14 de enero de 2021 del Taller de Lámina **PINTURA CLASS** por cambio de aceite, cambio de filtro aceite y cambio de filtro motor al vehículo de placas RJV-731 por valor de \$ 200.000.
7. Cuenta de cobro No. 249 del 19 de agosto de 2021 del Taller de Lámina **PINTURA CLASS** por reparación de compresor y mantenimiento aire acondicionado al vehículo de placas RJV-731 por valor de \$ 800.000.
8. Cuenta de cobro No. 262 del 19 de agosto de 2021 del Taller de Lámina **PINTURA CLASS** por reparación de pintura y rines y cambio de llantas al vehículo de placas RJV-731 por valor de \$ 1.650.000.
9. SOAT con fecha de cobertura 2019-7-12 al 2020-7-11 respecto del vehículo RJV-731 por valor de \$ 387.250.
10. SOAT con fecha de cobertura 2020-7-14 al 2021-7-13 respecto del vehículo RJV-731 por valor de \$ 390.050.
11. Factura FVE6531 del Centro de Diagnóstico Automotor por concepto de Revisión Técnico Mecánica de fecha 30-01-2021, realizada al vehículo de placas RJV-731.
12. Factura de Impuesto Vehículos Automotores por el año gravable 2021 correspondiente al vehículo de placas RJV-731, con sello de cancelada en el Banco Davivienda el día 15 de julio de 2021.

SOLICITADAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante **MARIA CAMILA TRIANA ARENAS.**
2. Interrogatorio de parte con exhibición y reconocimiento de documentos a la demandada **PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN.**

TESTIMONIALES

Sírvase su señoría citar y hacer comparecer a las personas que a continuación se relacionan, con el fin de que se sirvan manifestar todo aquello que les conste en cuanto a la adquisición del vehículo por parte de mi prohijada, de su posesión, de la fecha desde la cual la detenta, del ánimo de señora y dueña, de su defensa frente a persecuciones de terceros, y en general con todo aquello encaminado a llevar al señora juez, la convicción de la realidad sustancial en aras de acceder a las pretensiones propuestas en el presente incidente.

ALVARO CASTRILLON LOPEZ, C.C. 10.130.165, Cali, Carrera 1 D 1 – 53 – 140 El Encinar Etapa B Bloque 4 Apartamento 402 Barrio los Andes, teléfono 3168443506, correo electrónico: acastrilopez@hotmail.com

VALENTINA CASTAÑO CASTRILLON, C.C. 1.006.166.827 de Cali, Carrera 111 No. 49 – 32 Apartamento 1007 – Torre I – Unidad Granadillo K-111, teléfono 3057463771, correo electrónico: valeen20c@gmail.com

JOHANNA CASTRILLON PIEDRAHITA, C.C. 1.130.632.121 de Cali, Carrera 111 No. 49 – 32 Apartamento 1007 – Torre I – Unidad

Granadillo K-111, teléfono 3155675185, correo electrónico: johannacastrillon@hotmail.com

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi prohijada, con la acreditación de haberlo remitido al correo electrónico de este togado, desde el correo electrónico suministrado para efectos de notificaciones judiciales.
2. Memorial de solicitud de amparo de pobreza bajo la gravedad del juramento.
3. Los enunciados como pruebas documentales.

SOLICITUD DE ENVIO DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO

Con el fin de ejercitar los derechos de contradicción y de defensa de mi prohijada en su condición de **TERCERA INTERVINIENTE – POSEEDORA DE BUENA FE** del rodante en cita, plasmados en el canon 29 suprallegal, y con el fin de evitar que por maniobras fraudulentas se esté induciendo en error a su señoría para procurar obtener decisión favorable, respetuosamente solicito que una vez le sea reconocida la correspondiente personería jurídica para actuar, se sirva remitir al correo electrónico informado para tal efecto, copia de la demanda y sus anexos, y si se encuentra digitalizado se sirva enviarlo en dicha forma.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Mi prohijada, en la ciudad de Santiago de Cali, Calle 54 No. 1 E 57, Teléfono 3136967868, correo electrónico: castrillonlina@hotmail.com

El suscrito mandatario judicial, en la ciudad de Santiago de Cali, Av. 3 No. 8 N 24 – Edificio Centenario No.1 – Oficina 611, Teléfonos 8835707 – 3104938681, correo electrónico: ralogarasesorias@hotmail.com

Señor juez,

RAMIRO LOZANO GARCIA
C.C. 16.687.764 DE CALI
T.P. 113993 DEL C.S.J



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902181314

El vehículo de placas RJV731 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------|-------------------|------------------|---------------------------|
| Placa: | RJV731 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | HYUNDAI | Modelo: | 2011 |
| Color: | BLANCO | | |
| Carrocería: | SEDAN | Servicio: | PARTICULAR |
| Serie: | KMHEC41CBBA259080 | Motor: | G4KEAU222827 |
| Chasis: | KMHEC41CBBA259080 | Línea: | SONATA GLS |
| VIN: | KMHEC41CBBA259080 | Capacidad: | Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| Cilindraje: | 2359 | Puertas: | 4 |
| Nro. de Orden: | No registra | Estado: | ACTIVO |
| Combustible: | GASOLINA | Fecha matrícula: | 17/06/2011 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000032665 con fecha de importación 04/05/2011, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0 del 04/03/2021, Radicado en SDM el 11/03/2021 Nro de expediente 76001400300720210015100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 12-15 de CALI, dentro del proceso: Ejecutivo de MARIA CAMILA TRIANA ARENAS en contra de PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN.

Inscrita

ENTREGA PROVISIONAL según oficio 110798 CSJ-JP del 27/07/2018, Radicado en SDM el 06/08/2018 Nro de expediente 760016000196201882830, Proferido de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CRA 10 # 12 - 15 TORRE A de CALI, dentro del proceso: Lesiones Personales Culposas de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES en contra de VEHICULO DE PLACAS RJV731.

Prenda o pignoración

No registra actualmente

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: RJV731

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902181314

Propietario(s) Actual(es)

PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1016079952.

Historial de propietarios

05/10/2011 De HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ SA , A JOHN CAMILO RESTREPO MATIZ, Traspaso; 06/10/2011 De HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ SA , A DIANA LORENA LEMUS MANOSALVA, Traspaso; 03/05/2017 De DIANA LORENA LEMUS MANOSALVA, A PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN, Traspaso; 03/05/2017 De JOHN CAMILO RESTREPO MATIZ, A PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN, Traspaso

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 09/05/2012; Proferido por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 29. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el 04/10/2012.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de noviembre de 2021 a las 17:35:58

A solicitud de: JOHANA GIRALDO con C.C. C1130611011 de Cali.

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





VA- 11732690

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 19 / 09 / 2020

VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación: PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN

Nombre e identificación: 1016079952

DIRECCIÓN: C/ta 90 # 45-144 TEL:

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación: JORGE IVAN LOPEZ OSPINA 10112233

Nombre e identificación:

DIRECCIÓN: C/ta L D 1A # 56-86 TEL:

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y, en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: AUTOMOVIL MARCA: HUNDAI MODELO: 2011
TIPO DE CARROCERIA: SEDAN COLOR: BLANCO MOTOR No: 64K5AU222B2F
CHASIS No: KHMECA-K5BBA259080 SERIE No: PUERTAS:
CAPACIDAD: 5

ACTA O MANIFIESTO No: 802211000032665000 BOGOTÁ FECHA: 04-05-2011

SITIO DE MATRÍCULA: BOGOTÁ PLACA No: RJV 731 SERVICIO: PARTICULAR

SEGURO:

PROPIETARIO: PAULA CAMILA U. C.C. No: 1016079952

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de:

VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/C. (S 28'000.000)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

EN EFECTIVO AL FIRMAR ESTE CONTRATO

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquier otro gravamen.

minerva

Rev. 15-08-2014 y actualizada según Ley 975 del 2005

Continúa al dorso. IIII

REV. 05.2010

otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los _____

_____ () días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el día () de _____ () QUINTA.

- ENTREGA: En la fecha _____ () de _____ de _____ () EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, la suma de \$ 10%, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. NOVENA.

- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULAS ADICIONALES EL TRASPASO SE REALIZADA TAN PROMPTO EL JUZGADO ENTREGAR EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE DE LA MEDIDA PREVENTIVA.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de _____ el día _____, del mes de _____, del año _____.

VENDEDOR

x Paula Camila Vanegas
C.C. No. 4076079952
Dirección
Tel.

COMPRADOR

x Gina María Castellón P.
C.C. No. 1144136719
Dirección Calle 34 1E-57
Tel. 3186169868

TESTIGO

TESTIGO

C.C. No.
Dirección
Tel.

C.C. No.
Dirección
Tel.

DOCUMENTOS ADICIONALES

Tarjeta de propiedad No. _____

A nombre de: _____

Vence: _____

Seguro obligatorio No. _____

Cia. Aseguradora _____

Vence: _____

Revisión Técnico-Mecánica No. _____

Empresa: _____

IMPRESIONES DEL CHASIS O SERIAL

IMPRESIONES DEL MOTOR O SERIE



DIRIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1016079952 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Paula Camila Vanegas Pulgarin
----- Firma autógrafa -----



4p7cj565kjws
19/09/2020 - 11:28:55-001



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de TRASPASO DE VEHICULO y que contiene la siguiente información TRASPASO DE VEHICULO .



ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4p7cj565kjws

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuno

Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado





CONTRATO DE MANDATO



Entre los suscritos a saber: PAULA CAMILA VANEGAS RUIGADIN mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1016079952.
 Quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MANDANTE, y de otra parte _____ también mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía _____ Quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MANDATARIO, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE MANDATO** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS** y en lo no previsto de ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE faculta AL MANDATARIO la gestión de gestionar los tramites a que haya lugar para radicar y recibir ante el organismo de Tránsito los tramites de TRASPASO del Vehículo de su propiedad que se identifica con las siguientes características:

PLACAS RJV 731 MODELO 2011 MARCA HINDY

PARÁGRAFO PRIMERO Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para representar AL MANDANTE para todos los efectos con son: **RADICAR, GESTIONAR, Y RECIBIR EL RESULTADO** del tramite, que de cumplimiento a la **RESOLUCIÓN NO. 12379** del 28 de Diciembre de 2012 - Art. 5 del Ministerio de Transporte. De igual forma EL MANDATARIO tiene la facultad de sustituir al presente **CONTRATO DE MANDATO**, sin que en ningún momento el presente **MANDATO** pueda sin representación alguna ante el mismo organismo de tránsito, en lo que tiene que ver con las facultades conferidas por este **MANDATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los encargos realizados por EL MANDATARIO serán por cuenta y riesgo DEL MANDANTE.

SEGUNDO. DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá su cumplimiento una vez que el organismo de tránsito competente haga entrega de la gestión final, para lo cual le fue otorgado dicho contrato.

Tanto MANDATARIO como MANDANTE aceptan las condiciones de dicho contrato y para su efecto firman en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

EL MANDANTE

EL MANDATARIO

Paula Camila VANEGAS
 C.C. No. 1016079952



 C.C. No.



| | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|
| 1. MATRICULA REGULAR | 2. MATRICULA ESPECIAL | 3. TRANSACCION INTERNA | 4. TRANSACCION EXTERNA | 5. CAMBIO DE DUEÑO | 6. CAMBIO DE AEROSOL |
| 7. RECUPERACION DE VEHICULO | 8. REFORMA DE CARRO | 9. TRANSFERENCIA | 10. REFORMA DE LICENCIA | 11. REFORMA DE PRENSA | 12. SEGURO DE FURTO |
| 13. REFORMA DE MOTOR | 14. CAMBIO DE PLACA | 15. REFORMA DE PLACA | 16. REFORMA DE MOTOR | 17. CAMBIO DE CARRROCERIA | 18. OTRAS |

| | | | | | | | |
|-------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 19. CLASIFICACION | 20. VEHICULO | 21. MOTOR | 22. MOTOR | 23. MOTOR | 24. MOTOR | 25. MOTOR | 26. MOTOR |
| 27. MOTOR | 28. MOTOR | 29. MOTOR | 30. MOTOR | 31. MOTOR | 32. MOTOR | 33. MOTOR | 34. MOTOR |

4. CLASIFICACION DEL VEHICULO

5. DATOS DEL PROPIETARIO

6. DATOS DEL VEHICULO

7. DATOS DEL MOTOR

8. DATOS DEL MOTOR

9. DATOS DEL MOTOR

10. DATOS DEL MOTOR

11. DATOS DEL MOTOR

12. DATOS DEL MOTOR

13. DATOS DEL MOTOR

14. DATOS DEL MOTOR

15. DATOS DEL MOTOR

16. DATOS DEL MOTOR

17. DATOS DEL MOTOR

18. DATOS DEL MOTOR

19. DATOS DEL MOTOR

20. DATOS DEL MOTOR

21. DATOS DEL MOTOR

22. DATOS DEL MOTOR

23. DATOS DEL MOTOR

24. DATOS DEL MOTOR

25. DATOS DEL MOTOR

26. DATOS DEL MOTOR

27. DATOS DEL MOTOR

28. DATOS DEL MOTOR

29. DATOS DEL MOTOR

30. DATOS DEL MOTOR

31. DATOS DEL MOTOR

32. DATOS DEL MOTOR

33. DATOS DEL MOTOR

34. DATOS DEL MOTOR

35. DATOS DEL MOTOR

36. DATOS DEL MOTOR

37. DATOS DEL MOTOR

38. DATOS DEL MOTOR

39. DATOS DEL MOTOR

40. DATOS DEL MOTOR

41. DATOS DEL MOTOR

42. DATOS DEL MOTOR

43. DATOS DEL MOTOR

44. DATOS DEL MOTOR

45. DATOS DEL MOTOR

46. DATOS DEL MOTOR

47. DATOS DEL MOTOR

48. DATOS DEL MOTOR

49. DATOS DEL MOTOR

50. DATOS DEL MOTOR

11. MATRICULA REGULAR

12. MATRICULA ESPECIAL

13. TRANSACCION INTERNA

14. TRANSACCION EXTERNA

15. CAMBIO DE DUEÑO

16. CAMBIO DE AEROSOL

17. RECUPERACION DE VEHICULO

18. REFORMA DE CARRO

19. TRANSFERENCIA

20. REFORMA DE LICENCIA

21. REFORMA DE PRENSA

22. SEGURO DE FURTO

23. REFORMA DE MOTOR

24. CAMBIO DE PLACA

25. REFORMA DE PLACA

26. REFORMA DE MOTOR

27. CAMBIO DE CARRROCERIA

28. OTRAS

29. CLASIFICACION

30. VEHICULO

31. MOTOR

32. MOTOR

33. MOTOR

34. MOTOR

35. MOTOR

36. MOTOR

37. MOTOR

38. MOTOR

39. MOTOR

40. MOTOR

41. MOTOR

42. MOTOR

43. MOTOR

44. MOTOR

45. MOTOR

46. MOTOR

47. MOTOR

48. MOTOR

49. MOTOR

50. MOTOR

5. MARCA

6. TIPO

7. COMBUSTIBLE

8. COLOR

9. MODELO

10. CILINDROS

11. CAPACIDAD MOTOR

12. BUNGAJE

13. DESPLAZAMIENTO

14. POTENCIA

15. CAMAROCERIA

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

17. IMPORTACION O RESULTA

18. IDENTIFICACION EXTERNA DEL VEHICULO

19. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

20. IDENTIFICACION EXTERNA DEL VEHICULO

21. OBSERVACIONES

22. OBSERVACIONES

23. OBSERVACIONES

24. OBSERVACIONES

25. OBSERVACIONES

26. OBSERVACIONES

27. OBSERVACIONES

28. OBSERVACIONES

29. OBSERVACIONES

30. OBSERVACIONES

31. OBSERVACIONES

32. OBSERVACIONES

33. OBSERVACIONES

34. OBSERVACIONES

TALLER DE LAMINA Y



PINTURA
NIT.16.288.223-0

CUENTA DE COBRO No. 211

NOM. CLIENTE ALVARO CATRILLON LOPEZ NIT 10.130.165 FECHA 14-ene-21

DIRECCION: _____ TEL. _____ CEL. _____

| | | | | | |
|----------|----------------|--------|------|-------|--------|
| VEHICULO | HYUNDAI SONATA | MODELO | 2011 | COLOR | BLANCO |
| PLACAS | RJV 731 | ESTADO | | | |

| DESCRIPCION | CANT | VALOR | VALOR TOTAL |
|--------------------------|------|-----------------|---------------|
| LAMINA Y PINTURA | | | \$ - |
| Cambio de Aceite | 1 | \$ 200.000,00 | \$ 200.000,00 |
| Cambio de filtro aceite | 1 | | \$ - |
| Cambio filtro aire motor | 1 | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | SUBTOTAL | \$ 200.000 |
| | | IVA | |
| | | TOTAL | \$ 200.000 |

| | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------|------------------------|
| CLIENTE | TALLER DE LAMINA Y PINTURA LA EMPRESA | ORDEN No. FECHA: | FIRMA Y C.C. Recibe |
| FIRMA Y C.C. Autoriza el servicio | | | |



TALLER DE LAMINA Y



PINTURA
NIT. 16.288.223-0

CUENTA DE COBRO No. 249

NOM. CLIENTE ALVARO CATRILLON LOPEZ NIT 10.130.165 FECHA 19-ago-21

DIRECCION: _____ TEL. _____ CEL. _____

| | | | | | | |
|----------|----------------|--------|------|-------|--------|--|
| VEHICULO | HYUNDAI SONATA | MODELO | 2011 | COLOR | BLANCO | |
| PLACAS | RJV 731 | ESTADO | | | | |

| DESCRIPCION | CANT | VALOR | VALOR TOTAL |
|----------------------------------|------|---------------|----------------|
| LAMINA Y PINTURA | | | \$ - |
| Reparacion Compresor | 1 | \$ 800.000,00 | \$ 800.000,00 |
| Mantenimiento aire acondicionado | 1 | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| SUBTOTAL | | \$ | 800.000 |
| IVA | | | |
| TOTAL | | \$ | 800.000 |

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| <p style="background-color: #f08080; color: white; padding: 2px; font-weight: bold;">CLIENTE</p> <p>FIRMA Y C.C. Autoriza el servicio</p> | <p style="font-size: small;">TALLER DE LAMINA Y</p> <p style="font-weight: bold; font-size: small;">PINTURA</p> <p style="font-weight: bold; font-size: small;">LA EMPRESA</p> | <p>ORDEN No.</p> <p>FECHA:</p> | <p>FIRMA Y C.C.</p> <p>Recibe</p> |
|--|--|---------------------------------------|-----------------------------------|



TALLER DE LAMINA Y



PINTURA
NIT.16.288.223-0

CUENTA DE COBRO No. 262

NOM. CLIENTE ALVARO CATRILLON LOPEZ NIT 10.130.165 FECHA 19-ago-21

DIRECCION: _____ TEL. _____ CEL. _____

| | | | | | |
|----------|----------------|--------|------|-------|--------|
| VEHICULO | HYUNDAI SONATA | MODELO | 2011 | COLOR | BLANCO |
| PLACAS | RJV 731 | ESTADO | | | |

| DESCRIPCION | CANT | VALOR | VALOR TOTAL |
|-------------------------|------|-----------------|-----------------|
| LAMINA Y PINTURA | | | \$ - |
| Reparar y pintura rines | 1 | \$ 450.000,00 | \$ 450.000,00 |
| Cambio de llantas | 1 | \$ 1.200.000,00 | \$ 1.200.000,00 |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | | \$ - |
| | | SUBTOTAL | \$ 1.650.000 |
| | | IVA | |
| | | TOTAL | \$ 1.650.000 |

| | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------|------------------------|
| CLIENTE | TALLER DE LAMINA Y PINTURA LA EMPRESA | ORDEN No. FECHA: | FIRMA Y C.C. Recibe |
| FIRMA Y C.C. Autoriza el servicio | | | |





SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

| PERIODO DE EFECTIVACION | VIGENCIA | FECHA DE EXPIRACION |
|-------------------------|-----------|---------------------|
| 2019 7 11 | 2019 7 12 | 2020 7 11 |



ASEGURADORA
seguros mundial
 tu compañía siempre
 NIT 860.037.013-6

| | | | | | |
|---|---------------------------|--|-------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| Nº DE POLIZA 76533472 - 602556826 | PLACA Nº RJV731 | CLASE DE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIARES | SERVICIO PARTICULAR | CUMPLIDA/SESION 2359 | MESE 2011 |
|---|---------------------------|--|-------------------------------|--------------------------------|---------------------|

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| PALENCIA 5 | MARCA HYUNDAI | CARRICABA SEDAN |
| LINEA VEHICULO SONATA GLS | | |

| | | | |
|--------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------------|
| Nº MOTOR G4KEAU22827 | Nº CHASIS/Nº SERIE KMHCE41CBBA259080 | Nº VIN KMHCE41CBBA259080 | CAPACIDAD TON. 0,00 |
|--------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|--|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PAULA CAMILA VANEGAS PULGARIN | TELEFONO DEL TOMADOR 3006111876 | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC | Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1016079952 | Ciudad RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C. |
|---|---|--|--|---|

| | | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| CODIGO DE ASEGURADORA 1317 | COE NACIONAL EFECTIVACION 14 | CLAVE PROYECCION 90000479 | Nº FORMULARIO 76533472 | CODIGO EFECTIVACION 11001 |
|--------------------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|

| | | | | | |
|------------------------------------|---------------------------------|--|------------------------------|--|--|
| TABLA 52 | PRIMA SOAT \$ 256.900 | CONTRIBUCION VIGENCIA \$ 128.450 | TASA RUNT \$ 1.900 | IMPORTE VICTIMA 800 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| TOTAL A PAGAR \$ 387.250 | | | | A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS 180 | |
| | | | | B. INCAPACIDAD PERMANENTE 750 | |
| | | | | C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REHABILITACION DE VICTIMAS 10 | |

FRASE AUTORIZADA

Confíarnos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde contar siempre su SOAT, las autorizaciones de tránsito se lo quedan aplicando en cualquier momento de acuerdo a lo que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este alerta al momento en que debe renovar su póliza, no tiene SOAT vigente además muchas económicas la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el receptor por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito sancionados por Decreto Ley 663 de 1993. Sin caso contrario, renuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el costo ante la aseguradora o el Tomador se debe pagar a la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparo

- Con el fin de evitar duplicidad de amparo, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Notas de datos

Autorización Ley de Protección de Datos: Confiémosle con la Ley 1250 de 2002 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas, de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentro en www.seguros-mundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los telefonos que aparecen en esta póliza o ingresar al link: www.seguros-mundial.com.co/seguros-mundial en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: comunicacion@seguros-mundial.com.co



SOAT



ASEGURADORA
seguros mundial
tu compañía siempre
TEL: 800.027.013-6

PERIODO DE VIGENCIA
2020 7 13 - 2020 7 14
PERIODO DE VIGENCIA
2021 7 13

| | | | | | |
|--|------------------------------------|---|-------------------------------------|---|---------------------------------------|
| ALICUOTA DE TRIBUTOS 001187218 | PLACA RJV731 | CLASE DE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIARES | USO PARTICULAR | VALORACION 2359 | ANIO 2011 |
| PROPIETARIO 5 | MARCA HYUNDAI | CATEGORIA SEDAN | | | |
| LINEA BONATA GLS | NO. MOTOR G4KEAU22827 | | NO. CHASIS KMHEC41CDBA29060 | NO. PDI KMHEC41CDBA250000 | CAPACIDAD 0.00 |
| NOMBRE Y DIRECCION DEL TITULAR PAULA CAMILA VANEOS PULGARIN | | TELÉFONO DEL TITULAR 3108443596 | TIPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR CC | NO. DE DOCUMENTO DEL TITULAR 1016079952 | CITADO RESIDENCIA/TOWN BOGOTÁ D.C. |
| CÓDIGO DE REGISTRO 1317 | CÓDIGO NACIONAL ESPECIALIDAD 02 | CÓDIGO ESPECIALIDAD 00000141 | NO. FOLIO 78905674 | CÓDIGO ESPECIALIDAD 76001 | |
| TAJERA 52 | PREMIO \$ 258.900 | CONTRIBUCION FISCAL \$ 129.450 | TAJAS PDI \$ 1.700 | BENEFICIOS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. FUENTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REHABILITACIÓN DE VICTIMAS | |
| TOTAL A PAGAR \$ 390.050 | | | | 800 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES | 180 |
| | | | | 750 | DIARIOS VIGENTES |
| | | | | 10 | |

Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en www.tubeneficiomundial.com/registro

trabajamos para alcanzar tus sueños

Valores Simbolos y Cuantías

Señal usuario tengo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Requiere tener vigente tu SOAT, las autorizaciones de tránsito se lo avisan por correo electrónico.
- Requiere tener que tu póliza está registrada en el RUNT.
- Este seguro al momento que está vigente tu póliza, no tiene SOAT vigente apenas multa económica, la suspensión del vehículo y en caso de accidente de tránsito el reembolso por todos los costos de la atención de las víctimas de accidente.
- Adquisición SOAT en Supermercados.

En caso de accidente de tránsito:

- Aquien realiza hecho debe ser atendido por el proveedor de servicios de salud más cercano al lugar de accidente siempre que tenga la capacidad para atender la atención requerida por las víctimas.
- Aquien presta los servicios de salud que debe seguir a atender víctimas de accidentes de tránsito artículo 179 Decreto Ley 453 de 2000. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Toda las víctimas de accidente, el cuadro que la aseguradora o el folio que debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Toda víctima la indemnización por la compañía aseguradora no se requiere acudir a tribunales.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicación de pólizas:

- Con el fin de evitar duplicidad de pólizas, ante la expedición del seguro obligatorio de responsabilidad civil que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modifica de tal forma que no sea vigente a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Hoja de datos

Autorización Ley de Protección de Datos: Conformación a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, registrar y gestionar mis datos personales para el suministro, renovación y renovación financiera, contratación, prestación de servicios, así como los servicios relacionados a la actividad aseguradora, así como la prestación de servicios de gestión y administración de la información de esta entidad de gestión de tránsito de la información de tránsito en virtud de la Ley 1581 de 2012.

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse al teléfono que aparece en esta póliza o dirigirse al correo electrónico atencioncliente@seguros-mundial.com en Bogotá y en el resto del país al número de atención al cliente que aparece en la póliza o al número de atención al cliente que aparece en la póliza.

RADICASDO 2021-151

Ramiro Lozano Garcia <ralogarasesorias@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 3:37 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

JUZ07CM.pdf; JUZ07CMPRUEBAS.pdf;

BUENAS TARDES DR ME PERMITO ENVIAR MEMORIAL INCIDENTE DE DESEMBARGO

RADICACION: 2021-00-151-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA CAMILA TRIANA ARENAS

DEMANDADA: PAUBLA CAMILA VANEGAS PULGARIN

C.C. 16.68.7764 DE CALI

T.P. 113.993 DE CALI

TELEFONO: 3104938681

CORREO ELECTRONICO: ralogarasesorias@hotmail.com

ATTE: RAMIRO LOZANO GARCIA.